

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno  
Radicado: 050013110-007-2019-00642-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, por medio del cual la parte ejecutada acredita haber realizado los pagos acordados en la audiencia celebrada en este Despacho el 8 de octubre de 2020, se ordena oficiar a las siguientes entidades:

- La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, a fin de notificarles el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS que pesa sobre el señor LUIS DONEY MORALES MURILLO.
- BANCOLOMBIA, a fin de notificarle el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre los dineros depositados o los que con posterioridad se llegaren a depositar en la Cuenta No. 345748, que posee en su entidad el señor LUIS DONEY MORALES MURILLO.
- DAVIVIENDA, a fin de notificarle el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre los dineros depositados o los que con posterioridad se llegaren a depositar en la Cuenta No. 178107, que posee en su entidad el señor LUIS DONEY MORALES MURILLO.

Los títulos que obran a ordenes de este Despacho, podrán ser cobrados por el ejecutado, acercándose directamente a cualquier sucursal del Banco Agrario del país.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5feba4da0395571748a747de9ca1fa606d88506de779869bf3a3d  
b706c441885**

Documento generado en 05/04/2021 11:08:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**